



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°117 - 2020-MINAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO; 02 JUL 2020

VISTOS:



El Informe N°0157-2020-MINAGRI-PESCS-1606 del Director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual solicita encargo de la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO MOLINO ACOBAMBA-PATAPATA”, con CUI 2115568; Memorando N°0355-2020-MINAGRI-PESCS-1606, sobre Información Complementaria para encargo de ejecución de obra, la Resolución Directoral 401-2019-MINAGRI-PESCS-1601 mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto antes mencionado, con proveído de la Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:




Que, mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM, se crea el Proyecto Especial Sierra, Centro, Sur - PESCS, con la finalidad de ejecutar prioritariamente planes, programas y acciones orientadas a elevar las condiciones de vida de la población ubicada en los ámbitos más deprimidos del país y a la pacificación social, proyecto desarrollado dentro de los ámbitos del entonces Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, hoy Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Que, el PESCS constituye en la actualidad una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública en materia agraria, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica, en el marco de las políticas y planes en materia agraria.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueban su Reglamento, donde establece en el literal c) del artículo 9° Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales y realizan las siguientes funciones: c) “ Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones(...)”.





Que, las Obras por Administración Directa se ejecuta en aplicación de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, en el numeral 1° de la citada Resolución de Contraloría se establece que *“Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”*





Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15 establece el manejo de fondos en la modalidad de “Encargo”.

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62 de la acotada Directiva señala que se Denomina “Encargo”, en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de Unidades Desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan “Unidades Operativas”.



Que, el artículo 21° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2014-MINAGRI, Establece que *“las Direcciones Zonales son los órganos desconcentrados encargados de ejecutar y supervisar las actividades programas y los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la infraestructura de riego, al desarrollo productivo agrario y reforestación en sus ámbitos de intervención. Depende jerárquicamente del Director Ejecutivo y mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos del PESCS”*



Que, mediante **Informe N°0157-2020-MINAGRI-PESCS-1606** del Director de Infraestructura Agraria y Riego mediante el cual solicita encargo de la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO MOLINO ACOBAMBA-PATAPATA” , con CUI 2115568 bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa disponiendo que dicha obra esté a cargo de la Sede Central del PESCS, a través de la DIAR y requiere su autorización mediante acto resolutivo; asimismo señala que conforme la Resolución Directoral 401-2019-MINAGRI-PESCS-1601, sobre la disponibilidad económica se cuenta con el visto bueno de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

Que, la **Resolución Directoral 401-2019-MINAGRI-PESCS-1601** mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto “CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO MOLINO ACOBAMBA-PATAPATA” con CUI 2115568, de acuerdo a los fundamentos puestos en dicha Resolución, teniendo como valor referencial S/. 699,507.04 Soles.

Que, mediante el **Oficio N° 0197-2020-MINAGRI-PESCS-1601**, la Dirección Ejecutiva del PESCS, solicita aprobación del “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO”, a través del MINAGRI”, dirigido al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en mérito all **Informe N° 0168-2020-MINAGRI-PESCS-1606**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que sobre el mismo, conforme se verifica el Sistema Integrado para el COVID-19 del Ministerio de Salud, SISCOVID, se ha registrado su aprobación con fecha 09 de junio de 2020.

Con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal; y de conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0481-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ejecución de fondos bajo la modalidad de ENCARGO a la Sede Central del PESCS, a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO MOLINO ACOBAMBA-PATAPATA" con CUI 2115568, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración directa, teniendo como valor Referencial S/. 699,507.04 soles, conforme a los términos detallados en la Resolución Directoral 401-2019-MINAGRI-PESCS-1601.

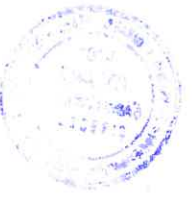
ARTICULO 2°.- PRECISAR que las competencias y/o funciones de cada una de las oficinas del PESCS, esto es **OPPS, Oficina de Administración** y sus dependencias (**Personal, Abastecimiento, Contabilidad, Fiscalización, Tesorería, Almacén y Patrimonio**) a partir de la fecha, comprenden además la **realización** de todas las acciones administrativas y/o procedimientos administrativos en relación a la EJECUCIÓN del proyecto descrito en el artículo precedente, efectuando las coordinaciones del caso con el Director de DIAR, quien asumirá responsabilidad compartida en caso de incumplimiento o faltas en las que pudieran incurrir las áreas descritas y los Ejecutores de obra del referido proyecto, correspondiendo a la DIAR, dar cuenta de todas las acciones, a la Dirección Ejecutiva en forma mensual, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional, a los responsables de las áreas de Personal, Abastecimiento, Contabilidad, Fiscalización, Tesorería, Almacén, Patrimonio; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
[Firma manuscrita]
Ing. OBLANDO BANIÑO TORRES BANCES
DIRECTOR EJECUTIVO



THE NATIONAL DEFENSE UNIVERSITY
FOR MILITARY AND NAVAL PERSONNEL

FOR MILITARY AND NAVAL PERSONNEL
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

